

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00261-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. OSCAR MANUEL ARAGÓN JIMÉNEZ
DEMANDADO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO
S.A

Valledupar, 03 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00261-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: OSCAR MANUEL ARAGON JIMÉNEZ
DEMANDADO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00261-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. OSCAR MANUEL ARAGÓN JIMÉNEZ
DEMANDADO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO
S.A

Valledupar, 17 de mayo de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de contestación de la demanda presentada por FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A.

CONSIDERACIONES

Revisada la contestación de la demanda presentada **por FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A.**, se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPT Y SS, modificados por el ART. 18 de la Ley 712 de 2001; por lo que se admitirá.

Así las cosas, vencido el término del traslado de la demanda, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 22 de junio de 2022 del presente año a las 03:00 pm.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A.**

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 22 de junio de 2022 del presente año a las 03:00 pm.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor **ALEJANDRO ESPINOSA GUARNIZO**, abogado titulado con CC No 7.173.479 de Tunja-Boyacá y portador de la T.P No 133.690 del consejo superior de la judicatura. En calidad de apoderado del demandado para actuar en los términos conferidos en el mandato.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00261-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: OSCAR MANUEL ARAGON JIMÉNEZ
DEMANDADO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A

CUARTO: Darle cumplimiento a lo estipulado en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: JOSÉ JORGE DE ARMAS MORA

